



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 587 -2016-MPH/GDT

Ayacucho, 02 DIC. 2016

VISTO:

El expediente N° 29152 del 28 de noviembre del 2016, por el cual don JUSTO JANAMPA PRETELL, solicita rectificación de la autorización de sub división de tierras sin cambio de uso de un predio ubicado en la Asociación de Pobladores Basilio Auqui, Mz. "D", Lote 16, de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Administrado, conformado por la copia de resolución, plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente rectificar la autorización de la sub división del predio matriz con 288.00 m2.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el contenido de la Resolución Gerencial N° 214-2016-MPH/GDT del 26-04-2016, que autoriza la sub división de tierras de un predio ubicado en la Asociación de Pobladores Basilio Auqui, Mz. "D", Lote 16, acorde a las especificaciones técnicas contenidas en el plano y la memoria descriptiva, que forma parte de la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 16, MATRIZ.

PROPIETARIO: JUSTO JANAMPA PRETELL.

- Por el Frente o Este: con 12.00 ml. Limita con la Av. Simón Bolívar (antes calle 2).
- Por la Derecha entrando o Norte: con 24.00 ml. Limita con el jirón Pedro Villena Hidalgo (antes calle 13).
- Por la Izquierda entrando o Sur: con 24.00 ml. Limita con el lote 15.
- Por el Fondo u Oeste: con 12.00 ml. Limita con el Lote 08.

AREA: 288.00 m2

PERIMETRO: 72.00 ml.



LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 16A. RESULTANTE.

PROPIETARIA: FLOR JANAMPA CANCHARI.

- Por el Frente o Este: con 5.50 ml. Limita con la Av. Simón Bolívar (antes calle 2).
- Por la Derecha entrando o Norte: con 16.00 ml. Limita con el lote 16, remanente.
- Por la Izquierda entrando o Sur: con 16.00 ml. Limita con el lote 15.
- Por el Fondo u Oeste: con 5.50 ml. Limita con el Lote 16B, resultante.

AREA: 88.00 m2

PERIMETRO: 43.00 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 16B. RESULTANTE.

PROPIETARIO: ROMAO G. JANAMPA CANCHARI.

- Por el Frente o Este: con 8.00 ml. Limita con el jirón Pedro Villena Hidalgo (antes calle 13).
- Por la Derecha entrando u Oeste: con 12.00 ml. Limita con el lote 08.
- Por la Izquierda entrando o Este: con 5.50, 6.50 ml. Limita con el lote 16A, resultante y el lote 16, remanente.
- Por el Fondo o Sur: con 8.00 ml. Limita con el Lote 15.

AREA: 96.00 m2

PERIMETRO: 40.00 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 16. REMANENTE.

PROPIETARIO: JUSTO JANAMPA PRETELL.

- Por el Frente o Este: con 6.50 ml. Limita con la Av. Simón Bolívar (antes calle 2).
- Por la Derecha entrando o Norte: con 16.00 ml. Limita con el jirón Pedro Villena Hidalgo (antes calle 13).
- Por la Izquierda entrando o Sur: con 16.00 ml. Limita con el lote 16A, resultante.
- Por el Fondo u Oeste: con 6.50 ml. Limita con el Lote 16B, resultante.

AREA: 104.00 m2

PERIMETRO: 45.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente a la Resolución Gerencial N° 214.- 2016-MPH/GDT del 26-04-2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición al Administrado y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

